



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA DÍAZ
Demandado: PORVENIR S.A.
Reconvenida: PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA DÍAZ
Int. Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00464-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se agrega al expediente documento allegado el 29 de febrero de 2024 para el proceso de la referencia, por la doctora MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ JARAMILLO en su calidad de apoderada judicial de la demandante, mediante el cual hace su pronunciamiento frente al auto del 23 de febrero de 2024, indicando que a la fecha no le han otorgado la pensión de vejez a su poderdante, no obstante haber allegado a la sociedad demandada todos los documentos requeridos por ella.

Conforme el precedente, se REQUIERE a la demandada A.F.P PORVENIR S.A. para que acredite en el expediente el cumplimiento de lo pretendido y así finalizarlo.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 35 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 13 de

MARZO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario